

**MUNICIPALIDAD INDEPENDENCIA
SECRETARIA DEL CONCEJO**

**APRUEBA REGLAMENTO FONDEVE 2015,
SEGÚN INDICA.**

INDEPENDENCIA, 10 /septiembre / 2015

DECRETO ALC. EXENTO N° 4143/2015

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Reglamento FONDEVE 2015; la Exposición del Director de Desarrollo Comunitario; el Acuerdo N° 596 del Concejo Municipal adoptado en su Sesión Ordinaria N° 122 realizada el día martes 08 de agosto de 2015 y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

APRUEBASÉ el “Reglamento FONDEVE 2015”, según se detalla:

REGLAMENTO FONDEVE - INDEPENDENCIA 2015

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N°1: El Presente reglamento tiene por objeto normar la postulación y operación del Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal Independencia 2015 (en adelante, “**FONDEVE - INDEPENDENCIA 2015**”) para la comuna de Independencia.

ARTICULO N° 2: El **FONDEVE - INDEPENDENCIA 2015** es el conjunto de recursos destinados por la Municipalidad de Independencia (en adelante, “la Municipalidad”) para apoyar proyectos específicos de interés común, en el ámbito local, que contribuyan al desarrollo de las organizaciones y al fortalecimiento de las redes locales existentes en cada barrio, presentados por la comunidad organizada, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

ARTICULO N° 3: El FONDEVE - INDEPENDENCIA 2015 distinguirá dos tipos de postulaciones:

Se considerarán **Proyectos Individuales** aquellos que comprometan el diseño y la gestión de **sólo una** organización comunitaria.

Se considerarán **Proyectos Asociativos** aquellos que involucren a **dos o más** Organizaciones Comunitarias, sean éstas Territoriales, Funcionales o Relevantes. Al momento de la postulación, las organizaciones patrocinantes deberán individualizar, de entre ellas, a la organización que recibirá de esta Municipalidad los dineros provenientes de este Fondo.

ARTICULO N° 4: La Municipalidad destinará a financiar Proyectos Individuales, un monto total a repartir entre los concursantes de \$10.000.000 (diez millones de pesos); en tanto que a Proyectos Asociativos repartirá la suma total de \$20.000.000 (veinte millones de pesos). En caso de que no hubiere postulaciones suficientes para agotar el total de los fondos destinados a una modalidad de postulación, éstos podrán reasignarse para financiar proyectos postulados en la otra modalidad.

DE LA POSTULACION

ARTICULO N° 5: Las organizaciones comunitarias deberán presentar a la Municipalidad un proyecto que justifique el monto de la contribución solicitada al FONDEVE - INDEPENDENCIA 2015, sin perjuicio de lo cual dichos proyectos podrán contemplar otras fuentes de financiamiento, las que deberán quedar explicitadas y acreditadas al momento de la postulación.

ARTICULO N° 6: Las Juntas de Vecinos podrán solicitar un monto máximo por proyecto de hasta \$500.000 (quinientos mil pesos), en tanto que las organizaciones funcionales (tales como clubes deportivos, agrupaciones de vecinos, centros de adultos mayores, etc.) podrán acceder a un monto máximo de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

En el caso de Postulaciones Asociativas, el conjunto de organizaciones patrocinantes podrán solicitar al FONDEVE - INDEPENDENCIA 2015 el equivalente a la suma de los montos máximos por cada tipo de organización, más \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

ARTICULO N° 7: Podrán participar en el **FONDEVE - INDEPENDENCIA 2015**, todas las Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales y Relevantes, que tengan domicilio en la Comuna, con personalidad jurídica y directorio vigente al 15 de Enero de 2016, y que se encuentren **inscritas en el REGISTRO DE RECEPTORES DE FONDOS PUBLICOS**.

En ningún caso se aceptarán postulaciones de juntas de vecinos u otras organizaciones que tengan rendiciones de cuentas pendientes con este Municipio u otro órgano dependiente de la administración del estado, situación que deberá acreditarse a través de Certificado emitido por la Dirección de Control de esta Municipalidad y del Registro Central de Colaboradores del Estado, respectivamente.

ARTICULO N° 8: Los postulantes podrán presentar proyectos relacionados con infraestructura menor y espacios públicos, equipamiento comunitario, protección de áreas verdes y medio ambiente, cultura, deportes, participación ciudadana, desarrollo organizacional y otros.

Se considerarán UNIDADES TECNICAS para el seguimiento y control de los proyectos a: Dirección de Obras Municipales para los proyectos de infraestructura; Dirección de Medio Ambiente y Paisajismo para aquellos proyectos de equipamiento comunitario, áreas verdes y medio ambiente; la Corporación Municipal de Deporte y la Corporación Municipal de Cultura y Patrimonio, en los proyectos relativos a sus respectivas áreas de incumbencia; y el Departamento de Organizaciones Comunitarias para los proyectos postulados en las áreas desarrollo organizacional, promoción de la participación y ciudadanía, y otros no especificados.

ARTICULO Nº 9: El Departamento de Organizaciones Comunitarias preparará una convocatoria de "Llamado a Concurso" para postular al FONDEVE - INDEPENDENCIA 2015", donde se reseñará la operatoria del concurso, y otros aspectos de interés operativo.

ARTICULO Nº 10: La postulación se hará a través de un formulario que será proporcionado por el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad y su Oficina de Coordinación Territorial, entidades encargadas de la difusión del llamado a concurso del FONDEVE - INDEPENDENCIA 2015 y de la recepción de los proyectos, cuyo plazo de entrega es el último día hábil del mes de Septiembre del presente año. Los proyectos se entregarán en original y fotocopia, en la Oficina de Partes de la Municipalidad, y será condición excluyente la presentación de todos los documentos que exija el presente Reglamento y su Formulario de Postulación adjunto.

ARTICULO Nº 11: Todos los proyectos presentados deberán expresar específicamente el aporte de los vecinos, sea éste en trabajo, materiales, herramientas o recursos monetarios. Además deberán adjuntar al menos una cotización de los bienes a adquirir o servicios a contratar.

ARTICULO Nº 12: Todos los proyectos presentados, cualquiera sea la naturaleza de la agrupación social que lo postule, **deberán presentar fotocopia del acta de la asamblea extraordinaria en que los socios de la o las organizaciones postulantes, hubieren conocido y aprobado la postulación al concurso.** Dicha acta deberá consignar el nombre, cédula de identidad y firma cada uno de los socios asistentes. Para las organizaciones territoriales el requisito será de treinta socios, y para las funcionales, de doce socios.

DE LA SELECCION DE LOS PROYECTOS

ARTICULO Nº 13: La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costo, materia, ubicación, etc.), serán efectuadas por profesionales del Departamento de Organizaciones Comunitarias y SECPLA sin perjuicio del apoyo que esta Comisión solicite a las Unidades Municipales u otros organismos externos que correspondan. Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de postulación serán declarados admisibles.

Así mismo, esta comisión analizará y evaluará los proyectos, determinando en forma técnica, los costos y factibilidad de ejecución de cada uno de ellos. En los casos que involucren la ejecución de infraestructura, deberá contar con la visación de la Dirección de Obras Municipales, que designará un profesional para la revisión de estos proyectos.

ARTICULO Nº 14: Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados bajo los siguientes criterios, en igual ponderación cada uno de ellos:

- a) **Impacto social o barrial** de la iniciativa, entendido como la contribución que hace el proyecto a la solución del problema que lo origina;
- b) **Complementariedad**, entendida como la forma en que se inserta la iniciativa en un conjunto mayor y más extenso de iniciativas;
- c) **Coherencia y pertinencia**, entendida la primera como la vinculación lógica entre objetivos y actividades a desarrollar; y la segunda, como el ajuste entre dichas actividades y la naturaleza y objetivos de la o las organizaciones;
- d) **Compromiso vecinal**, expresado en el aporte y la participación de la población objetivo con el desarrollo del proyecto.

En el caso de las Postulaciones Asociativas, se deberá agregar como criterio el número de organizaciones comprometidas formalmente en torno al proyecto.

ARTICULO N° 15: Una vez evaluados, los proyectos con sus informes de evaluación y puntajes obtenidos, serán remitidos por la comisión al Sr. Alcalde, a fin de que sean presentados al Concejo Municipal para su selección y aprobación a más tardar el 20 de Octubre del presente año.

ARTICULO N° 16: Para ser declarados admisibles, los proyectos deberán presentarse en el formato facilitado para el efecto, y además certificar y/o adjuntar:

- a) Personalidad Jurídica y Vigencia la Directiva de cada una de las organizaciones participantes;
- b) Inscripción en el Registro Central de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, y no tener deuda en fondos públicos o municipales;
- c) Al menos una cotización de bienes o servicios a financiar con los recursos postulados al FONDEVE;
- d) Copia del acta descrita en el Artículo 12 del presente Reglamento.

Aquellos proyectos calificados como "no admisibles" o "postergados", no podrán bajo ninguna circunstancia ser aprobados por el Concejo Municipal.

DE LA EJECUCION

ARTICULO N° 17: Los proyectos declarados admisibles por la comisión y aprobados por el Concejo Municipal pasarán a la etapa de ejecución, la que incluirán los siguientes pasos:

- a) Firma del convenio respectivo.
- b) Contratación de los servicios, compra de materiales o licitación según corresponda.
- c) Ejecución del proyecto.
- d) Recepción y certificación del término del proyecto por la Unidad Técnica Municipal respectiva.
- e)

ARTICULO N° 18: Una vez aprobados los proyectos por el Concejo Municipal, se dictará el Decreto Alcaldicio Exento respectivo, el cual será notificado por la Secretaría Municipal a las organizaciones adjudicadas, en un plazo no superior a 07 días desde la dictación del Decreto.

Posteriormente, y en un plazo no superior a 15 días, se firmará el convenio en que se especificarán las condiciones de ejecución del proyecto, transcurrido dicho plazo caducará el derecho de la Organización Social que postula a poder recibir los fondos y por lo tanto a ejecutar el proyecto.

ARTICULO N° 19: Los fondos recibidos por el responsable del proyecto, deberán ser rendidos por las Organizaciones beneficiarias, acompañando documentación de respaldo (facturas, boletas, contratos, etc.), a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones Municipales y se entregará en la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTICULO N° 20: El Presidente de la o las organizaciones beneficiarias respectivas quedarán constituidos en "codeudores solidarios" para efectos de rendición y ejecución del proyecto.

ARTICULO N° 21: El retardo injustificado en la ejecución de los proyectos o el atraso en las rendiciones deberá ser considerado como un factor decisivo en la adjudicación de nuevas postulaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que pudieren haber.

ARTICULO N° 22: Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que las normativas y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo exceda los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con planes y políticas municipales.

ARTICULO N° 23: Este Municipio se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan, para perseguir el correcto cumplimiento del convenio que entrega los aportes solicitados, en todo lo que dice relación con la rendición de dichos aportes y la buena ejecución del proyecto.

ARTICULO N° 24: Los integrantes del Concejo Municipal no podrán aportar recursos para la ejecución de proyectos financiados por este Fondo.

ARTICULO TRANSITORIO: Déjese sin efecto toda norma anterior relacionada con el actual Reglamento, en lo que fuere contrario a él.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y

TRANSCRÍBASE a las Direcciones y Departamentos que correspondan y hecho, **ARCHÍVESE.**



MARÍA NUÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/MCH/igm.

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - Control - Jurídico - Administración y Finanzas - SECPLA - Dirección de Desarrollo Comunitario - OBRAS - DIMAO - Juzgado - DAEM - Salud - Tesorería - Contabilidad - Asociación de Funcionarios Municipales - Oficina de Partes.